

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 068-R-052 Panamá, 9 de Julio de 2020

“Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, o en su defecto en el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 34 de 28 de julio de 1999, se crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como una entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y en el manejo del patrimonio e independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno.

Que la referida Ley, establece que dicha entidad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno o el servidor público que éste designe, quien la presidirá.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, o en su defecto en el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, o en su defecto en el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Resolución N° 068-R-052 de 9 de Julio de 2020. "Que delega en el Licenciado CRISTÓBAL TUÑÓN, Secretario General o en su defecto en el Ingeniero MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado CRISTÓBAL TUÑÓN, Secretario General y el Ingeniero MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO, Asesor del Despacho Superior, deben presentar un informe de cada reunión que participen a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Ley 34 de 28 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los noventa y nueve (99) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 069-R-053 Panamá, 9 de Julio 2020

“Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 32 de 23 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, como una entidad del Estado, con personería jurídica, autonomía presupuestaria, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional.

Que la referida Ley establece que la Autoridad de Pasaportes de Panamá, estará conformada entre otros órganos por una Junta Directiva, como ente supremo de dicha Autoridad, encargada de establecer y administrar las políticas en materia de pasaportes, la cual estará integrada por el Ministro de Gobierno o su representante, quien la presidirá.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, debe presentar un informe de cada reunión a la Ministra de Gobierno.

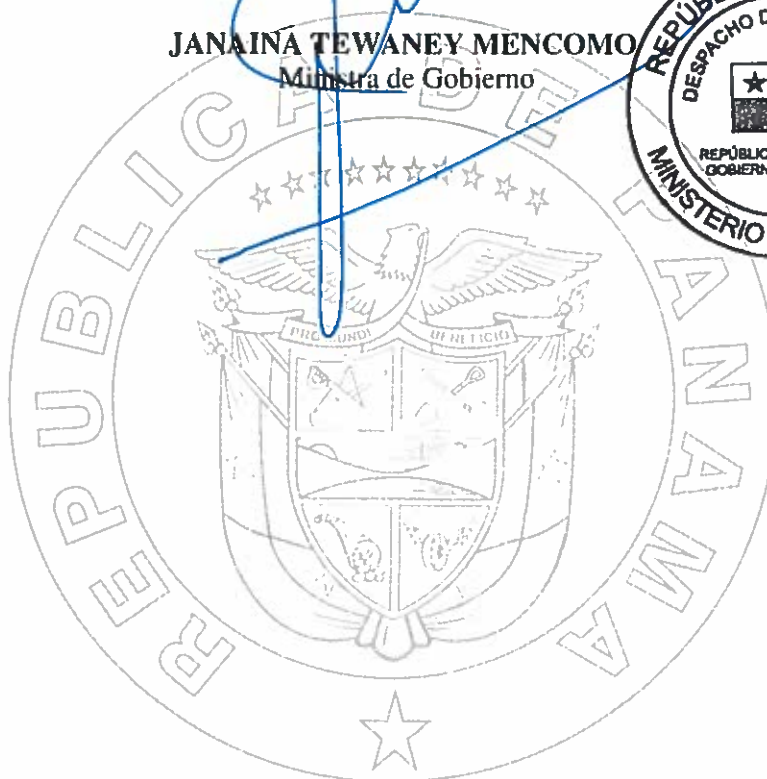
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 23 de abril de 2013 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los nueve (9) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 070-R-054 Panamá, 9 de Julio 2020

“Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Nacional de Tierras”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Tierras, como una entidad con mando y jurisdicción en todo el territorio de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar recursos, los cuales deberá invertir únicamente en el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley.

Que la referida Ley, establece que dicha entidad contará con una Junta Directiva denominada Consejo Nacional de Tierras, integrado por servidores públicos entre otros por el Ministro de Gobierno.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reformado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) Ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Nacional de Tierras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Nacional de Tierras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en esta Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General debe presentar un informe de cada reunión a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.59 de 8 de octubre de 2010 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los nueve (9) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 071-R-055 **Panamá,** 9 **de** Julio **de 2020**

“Que delega en el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que la referida Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil, contará con una Junta Directiva, integrada entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno de Justicia o su representante quien la presidirá.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministro o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Ingeniero **MARIANO BENJAMÍN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, debe presentar un informe de cada reunión a la Ministra de Gobierno.

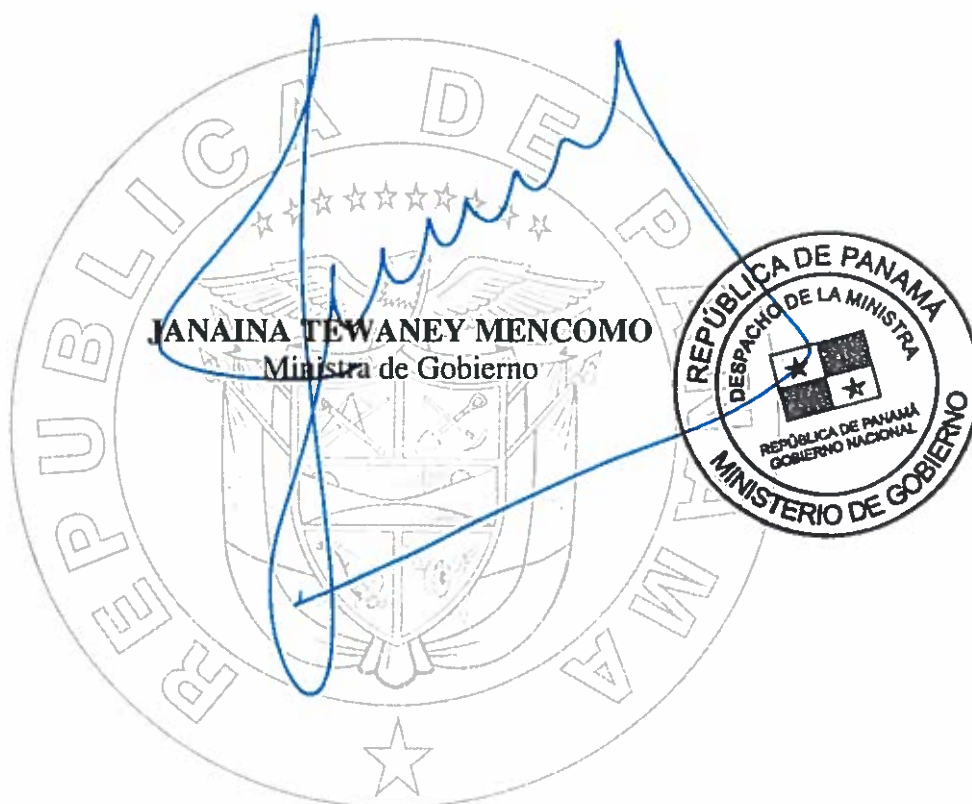
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 22 de 29 de enero de 2003 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los nueve (9) días del mes de Julio

de dos mil veinte (2020).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 072-R-056 Panamá, 16 de Julio de 2020

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que representen al Ministerio de Gobierno, en la Comisión Nacional Permanente para Velar por el Cumplimiento y Seguimiento de los compromisos adquiridos por Panamá en el Ámbito Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°7 de 17 de enero de 2012, se creó la Comisión Nacional Permanente para Velar por el Cumplimiento y Seguimiento de los Compromisos Adquiridos por Panamá en el Ámbito Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos, con funciones de participar en el diseño y coordinación de las políticas y acciones gubernamentales, dirigidas a la protección y garantía de los derechos humanos, incluyendo la elaboración y ejecución de un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Que el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo, indica que dicha Comisión estará integrada por instituciones públicas, entre estas, por el Ministerio de Gobierno y la cual será presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada excerta legal, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal.

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que se hace necesario, delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que representen al Ministerio de Gobierno, en la Comisión Nacional Permanente para Velar por el Cumplimiento y Seguimiento de los compromisos adquiridos por Panamá en el Ámbito Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que representen al Ministerio de Gobierno, en la Comisión Nacional Permanente para Velar por el Cumplimiento y Seguimiento de los compromisos adquiridos por Panamá en el Ámbito Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta designación, no podrá a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta designación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CÓRDOBA, Viceministra de Gobierno, o en su defecto la Licenciada NEREIDA FERNÁNDEZ, Jefa de Gabinete, deben presentar un informe de cada reunión que participen, a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 2015 y Decreto Ejecutivo N°7 de 17 de enero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los dieciséis 16 días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANAY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 073-R-057 Panamá, 16 de Julio 2020

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre la Comisión Nacional contra la Trata de Personas”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre trata de personas y actividades conexas, tiene como objetivo adoptar las medidas para la prevención de la victimización y revictimización y la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameñas y extranjeras en territorio nacional y panameñas en el exterior.

Que la referida Ley, establece que la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, contará con un Consejo Directivo, integrado por servidores públicos entre otros por el (la) ministro (a) de Gobierno y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que en razón de lo anterior, se delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones determinadas en la presente Resolución, no podrán delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta designación, Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministro de Gobierno, debe presentar un informe de cada reunión que participe, a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Ley N.º79 de 9 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los dieciséis 16 días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 074-R-058 Panamá, 22 de Julio 2020

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Nacional de Turismo”.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, se creó la Autoridad de Turismo de Panamá, como entidad del Estado con una estructura eficaz y moderna con el objetivo de desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social.

Que el referido Decreto Ley, establece que la Autoridad de Turismo de Panamá, contará con una Junta Directiva denominada Consejo Nacional de Turismo, el cual estará integrado por nueve (9) miembros y sus respectivos suplentes, entre otros, por el Ministro de Gobierno o quien él delegue.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que se hace necesario, delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto el Licenciado **ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Nacional de Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CÓRDOBA, Viceministra de Gobierno y el Licenciado ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ, Asesor del Despacho Superior, deben presentar un informe de cada reunión que participen a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los veintidós(22) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANAY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 075-74-059 **Panamá,** 22 **de** Julio **de 2020**

“Que delega en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Directivo del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV)”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, se creó el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus régimen interno, que promoverá la divulgación de las políticas culturales y educativas del Estado panameño en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá.

Que la referida Ley, establece que dicha entidad estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Medios de Comunicación Social.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganizó el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Directivo del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Directivo del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, la Licenciada NEREIDA FERNÁNDEZ, debe presentar un informe de cada reunión que participe a la Ministra de Gobierno.

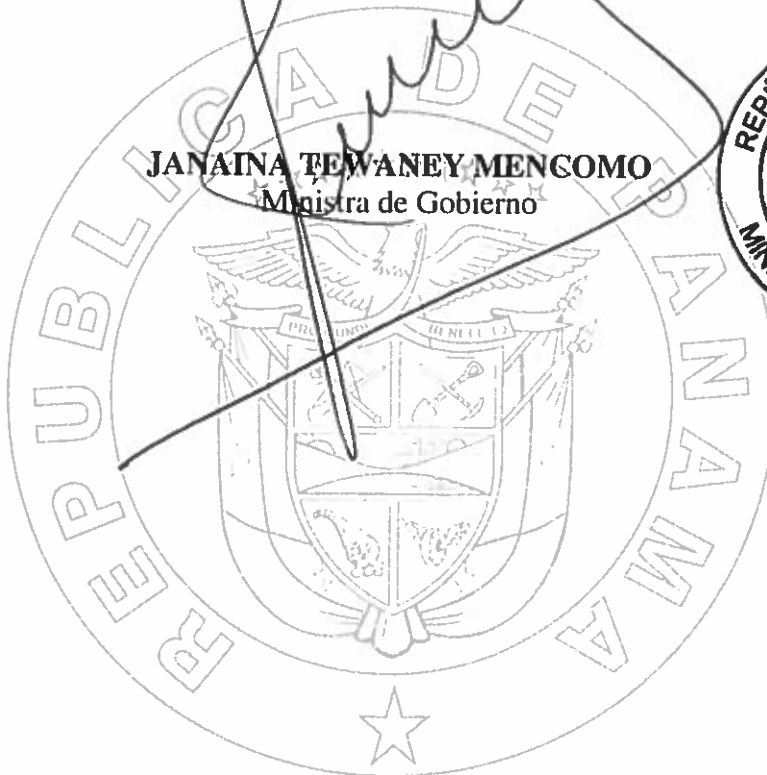
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 58 de 28 de diciembre de 2005 y la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCAMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 076-71-060 Panamá, 22 de Julio 2020

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **CRISTÓBAL GÓNDOLA LAGUNA**, Director Nacional del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI), para que representen a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES)”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 16 de 31 de marzo de 2004, dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial.

Que la precitada Ley, tiene como objetivo, proteger a las personas menores de edad de cualquier manifestación de explotación, sexual en todas las modalidades, mediante el establecimiento de normas preventivas y sancionatorias, de acuerdo con el interés superior de la niñez y la adolescencia, su protección integral y los principios rectores de la Constitución Política, el Libro Tercero del Código de la Familia y del Menor y los tratados y convenios internacionales sobre la materia aprobados y ratificados por Panamá.

Que el artículo 22 de la Ley 16, creó la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual, en adelante CONAPREDES, como un organismo técnico-administrativo, para el estudio de los mecanismos tendientes a la prevención y erradicación de los delitos de explotación sexual, integrada entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **CRISTÓBAL GÓNDOLA LAGUNA**, Director Nacional del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI), para que representen a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **CRISTÓBAL GÓNDOLA**, Director Nacional del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI), para que representen a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

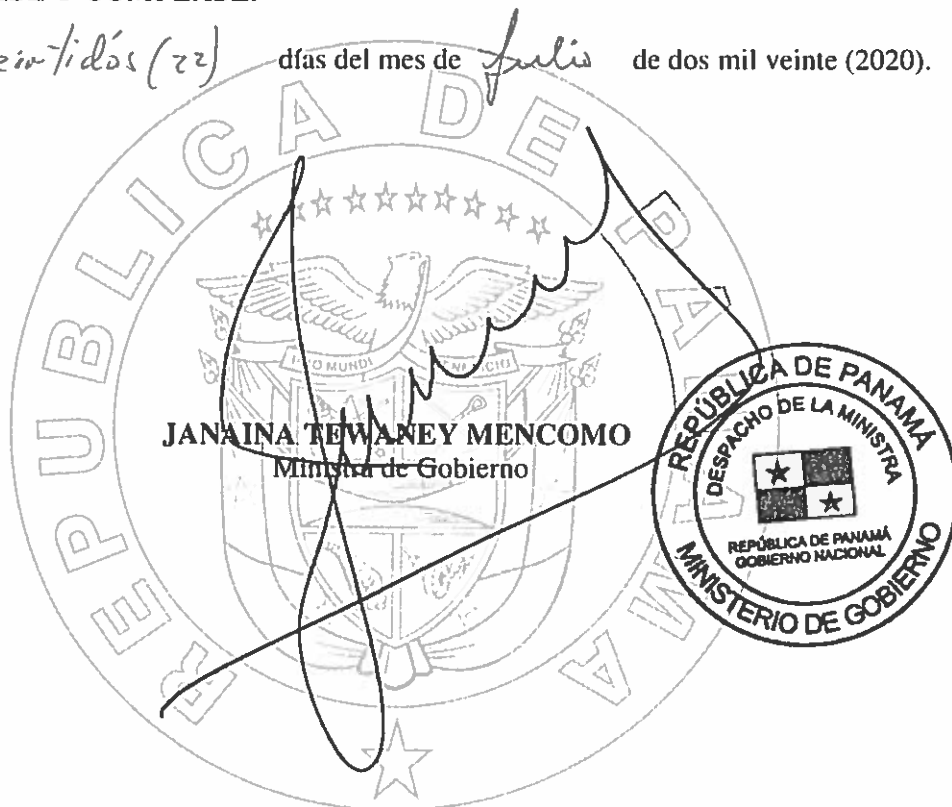
ARTÍCULO TERCERO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CÓRDOBA y el Licenciado CRISTÓBAL GÓNDOLA LAGUNA, deben presentar un informe de cada reunión que participen a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.16 de 31 de marzo de 2004 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 077-R-061 Panamá, 22 de julio 2020

“Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, como representante del Ministerio de Gobierno en el Comité Directivo del Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal (SINESA)”.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N°168 de 5 de noviembre de 2001, establece las medidas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal, en adelante SINESA, cuyo objetivo es el control y erradicación de las enfermedades y plagas exóticas o emergencias de los animales, dentro del territorio de la República.

Que el artículo cuarto del referido Decreto Ejecutivo, dispone que el Comité Directivo del SINESA, será responsable de dirigir y coordinar las acciones contra epizooticas que se realicen en el campo; y estará conformado entre otros servidores públicos, por un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganizó el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (a) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que se hace necesario, delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, como representante del Ministerio de Gobierno en el Comité Directivo del Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal (SINESA)”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, como representante del Ministerio de Gobierno en el Comité Directivo del Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal (SINESA).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

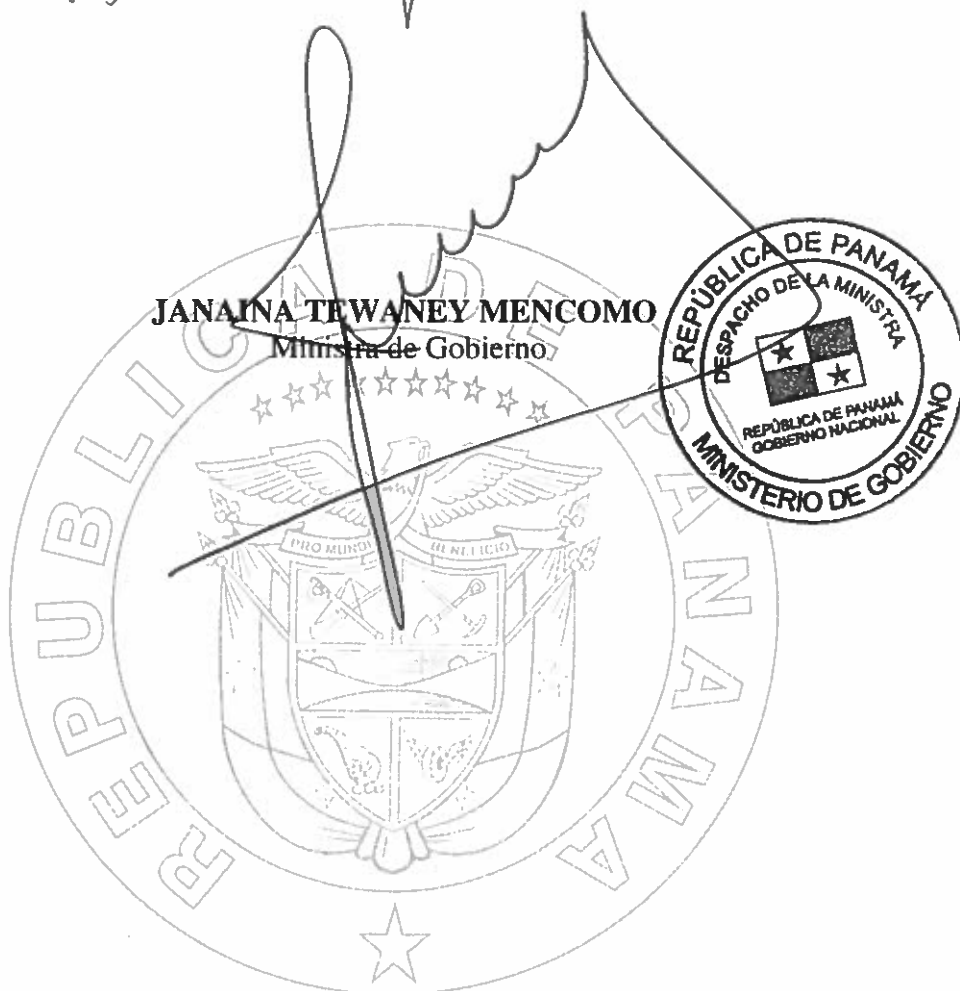
ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado CRISTÓBAL TUÑÓN, debe presentar un informe de cada reunión que participe a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Ejecutivo N°168 de 5 de noviembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 078AR-062 Panamá, 27 de Julio de 2020

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en la Licenciada **MAYTE YAMELA CISNEROS**, Asesora del Viceministerio de Gobierno, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer **CONVIMU**”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, se adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.

Que el artículo 16 de la referida Ley, crea el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer **CONVIMU**, adscrito al Instituto Nacional de la Mujer, el cual lo presidirá como órgano rector de las políticas relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y tendrá la responsabilidad de la coordinación interinstitucional, la promoción y el monitoreo de las campañas de sensibilización y de la generación de espacios de discusión para la concertación e impulso de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y del femicidio.

Que el artículo 18 de la precitada excerta legal, establece que el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer **CONVIMU**, estará integrado por los titulares o representantes de entidades públicas y privadas entre otras, por el Ministerio de Gobierno.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en la Licenciada **MAYTE YAMELA CISNEROS**, Asesora del Viceministerio de Gobierno, para que representen a la Ministra de Gobierno, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer **CONVIMU**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en la Licenciada **MAYTE YAMELA CISNEROS**, Asesora del Viceministerio de Gobierno, para que representen a la Ministra de Gobierno, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer **CONVIMU**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones determinadas en la presente Resolución, no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CORDOBA, Viceministra de Gobierno y la Licenciada MAYTE YAMELA CISNEROS, deben presentar un informe de cada reunión que participen, a la Ministra de Gobierno.

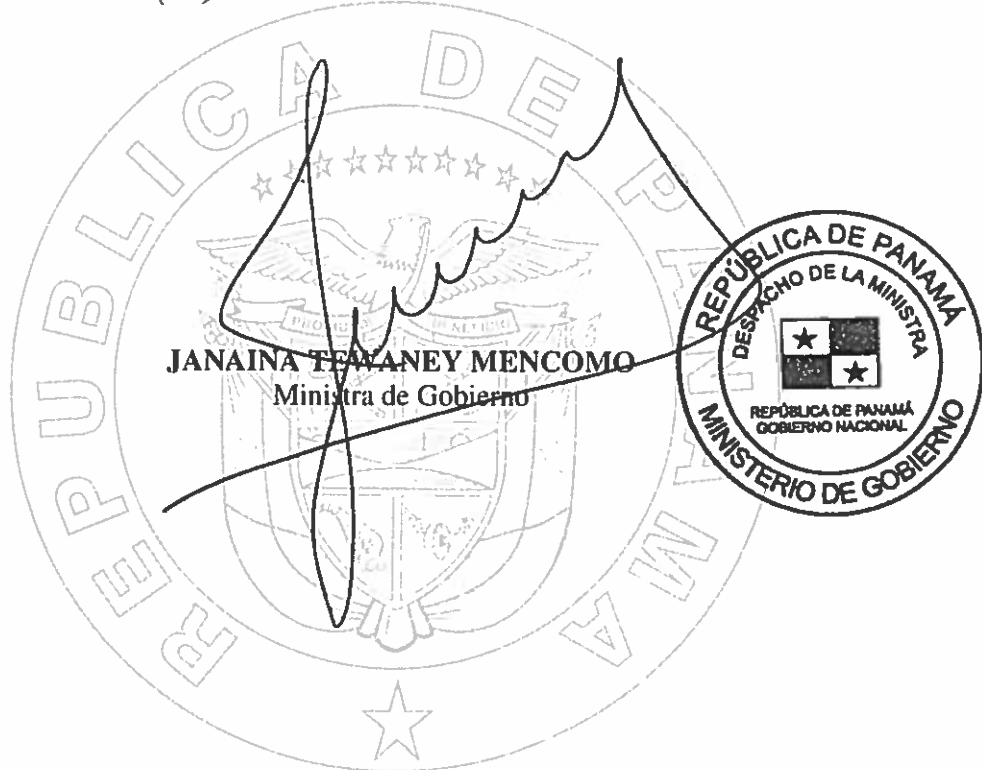
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 82 de 24 de octubre de 2013 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de Julio
(2020).

de dos mil veinte



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 079-R-063 Panamá, 27 de Julio 2020

“Que delega en el Licenciado **ALBERTO AUGUSTO SIERRA ESTRADA**, Director Ejecutivo del Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Logístico”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°881 de 13 de noviembre de 2014, se subroga el Decreto Ejecutivo N°90 de 18 de mayo de 2012, que crea el Gabinete Logístico y Su Estructura Organizativa, el cual tiene como objetivo primordial, integrar los diferentes planes, programas y metas de los diversos entes gubernamentales, en coordinación con el sector privado, para la elaboración y ejecución de un Plan Maestro para el Desarrollo Logístico que promueva a la República de Panamá, como un Centro de Logística Internacional para el comercio global.

Que el artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo, establece que el Gabinete Logístico estará presidido por el ministro de la Presidencia, el cual estará conformado por doce (12) entidades estatales, no obstante toda otra entidad estatal que manifieste su interés en ser incorporada y aceptada por el Ministerio de la Presidencia, integrará el Gabinete Logístico.

Que de igual manera el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo, prescribe que las entidades que integran el Gabinete Logístico estarán representadas en las reuniones, por la máxima autoridad ejecutiva, o por un funcionario de alta jerarquía que estos designen.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reformado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) Ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **ALBERTO AUGUSTO SIERRA ESTRADA**, Director Ejecutivo del Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Logístico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **ALBERTO AUGUSTO SIERRA ESTRADA**, Director Ejecutivo del Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Logístico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en esta Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

"Que delega en el Licenciado ALBERTO AUGUSTO SIERRA ESTRADA, Director Ejecutivo del Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria, para que represente a la Ministra de Gobierno, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Logístico".

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente designación, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado ALBERTO AUGUSTO SIERRA ESTRADA, Director Ejecutivo del Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria, debe presentar un informe de cada reunión a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Ejecutivo N°881 de 13 de noviembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTISIETE días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 080-R-064 Panamá, 27 de Julio 2020

“Que delega en Su Excelencia **AUSENCIO PALACIO**, Viceministro de Asuntos Indígenas, o en su defecto en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Social Ampliado, y cuando los temas a discutir requieran de la participación del Ministerio de Gobierno”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.335 de 30 de octubre de 2014, se reorganizó la instancia administrativa de coordinación interinstitucional denominada Gabinete Social, que tiene como funciones las de actuar como organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete en materia de desarrollo social; servir de instancia de discusión de la agenda social, formación, coordinación operativa y evaluación estratégica de la política social del gobierno nacional; y actuar como interlocutor del gobierno nacional ante los organismos y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en materia de desarrollo social multisectorial.

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo, establece que dicha instancia administrativa estará integrada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, el cual podrá delegar en la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, quien presidirá las reuniones, y por otros servidores públicos.

Que de igual manera, el referido Decreto Ejecutivo prescribe que ese organismo pueda convocar a una reunión de Gabinete Social Ampliado cuando los temas a discutir requieran la participación de otras entidades del Estado, el cual estará conformado por los integrantes a que se refiere el artículo segundo de este Decreto Ejecutivo, y por todas las entidades del Estado que sean requeridas para tratar un tema específico.

Que además, dicho Decreto Ejecutivo contempla que en ausencia del Ministro o Ministra y del Director o Directora de una entidad autónoma, debe asistir a la convocatoria como suplente el Viceministro o Viceministra, y el Subdirector o Subdirectora respectivo.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (a) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (a) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en Su Excelencia **AUSENCIO PALACIO**, Viceministro de Asuntos Indígenas, o en su defecto en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete para que representen a la Ministra de Gobierno, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre del Gabinete Social Ampliado, y cuando los temas a discutir requieran de la participación del Ministerio de Gobierno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia AUSENCIO PALACIO, Viceministro de Asuntos Indígenas, o en su defecto en la Licenciada NEREIDA FERNÁNDEZ, Jefa de Gabinete, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Social Ampliado, y cuando los temas a discutir requieran de la participación del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia AUSENCIO PALACIO, Viceministro de Asuntos Indígenas y la Licenciada NEREIDA FERNÁNDEZ, Jefa de Gabinete, deben presentar un informe de cada reunión que participen, a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Ejecutivo No.335 de 30 octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 081-R-065 Panamá, 27 de Julio 2020

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, como representante suplente de la Ministra de Gobierno, en la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 7 de 22 de enero de 2008, se creó la Comisión la Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH), con el objetivo de promover, apoyar y coordinar las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la República de Panamá.

Que el artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo, establece que dicha Comisión estará conformada por servidores públicos y representantes de la sociedad civil, entre los que está el (la) Ministro (a) de Gobierno, indicando además que cada titular le corresponderá designar a un representante suplente, que lo reemplazará en sus ausencias temporales, el cual deberá recaer en el Viceministro respectivo y, en ausencia de éste en el Secretario General.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, como representante suplente del Ministro de Gobierno, en la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, como representante suplente del Ministro de Gobierno, en la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CÓRDOBA, Viceministra de Gobierno, debe presentar un informe de cada reunión que participe, a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Ejecutivo No.7 de 22 de enero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio veinte (2020).

de dos mil

JANAINA LEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

